



SELLO CUARTO, QUARENTA Y NAVE, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

que no sea de Nuevo, y al Juan Bagan
de imponga la multa que es en tiempo de
de la multa de este acto siempre que se
en la mesa de la Experiencia, y por el
de la multa remando que el presente año haga
saber a Juan Bagan a su tiempo y vender
entre sola tabla de la Experiencia y en
de las posadas y que sea el número de la casa
proporcionando al Carnero Capado como en
de la multa de cuatro Ducados, y para
lo sube y es de los Incombenientes que
de la multa de el fiel una copia de los
de la multa que se celebran en todas las Experiencias
de la multa de el Ayuntamiento para
de la multa de el día y fumar
de la multa de el año. doy. fee =

proporcionado = v =
D. Juan Bagan, D. Alex. de Camporedon
D. Pedro Bagan, D. Antonio Gomez
D. Juan Bagan, D. Manuel
D. Jose Carrero Covacho, D. Mariano Jpt. Carrero
y vulgarmente Juan Bagan
D. Ant. Jose Carrero
D. Fernando Elias
de Queros, D. Juan Antonio
de Nobles

En la villa de Caravaca y en la tarde de

